



Al contestar cite el No. 2021-01-544592

Tipo: Salida Fecha: 07/09/2021 06:44:32 PM  
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA  
Sociedad: 800147099 - EUROLINK SAS TRADIN Exp. 58970  
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION A  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 433-001502

## ACTA

### AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO

<b>FECHA</b>	31 de agosto de 2021
<b>HORA</b>	3:00 p.m.
<b>CONVOCATORIA</b>	Radicado 2021-01-523300 de 26 de agosto de 2021
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Eurolink S.A.S. Trading & Projects en Reorganización
<b>PROMOTOR</b>	Antonio Pietro Petroni (RL)
<b>EXPEDIENTE</b>	58970
<b>APODERADA</b>	Darío Antonio Daza Betancourt

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

#### (I) INSTALACIÓN

- a. Protocolo
- b. Verificación asistencia

#### (II) DESARROLLO

- a. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.
- b. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.
- c. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
- d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
- e. Confirmación del acuerdo de reorganización

### (III). Cierre

### (IV). Anexos

#### (I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:20 a.m., se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación de acuerdo, regulada en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Presidió Oscar Daniel Salamanca Pérez en calidad de Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

#### a. Protocolo

Se dio lectura del protocolo de la audiencia

#### b. Verificación asistencia

Se deja constancia que en la audiencia se verificó quiénes estaban presentes y su calidad para actuar.

#### (I) Desarrollo

- a. **Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.**

El Despacho resolvió:

**Primero.** Aceptar los allanamientos realizados y las conciliaciones celebradas respecto de las objeciones presentadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y Secretaría de Hacienda Bogotá.

**Segundo.** Desestimar la objeción interpuesta por la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a las consideraciones y pruebas surtidas en la presente Audiencia.

**Tercero** Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a

lo resuelto en esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación, la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.

**Quinto.** Ordenar al representante legal de la sociedad en concurso enviar en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Así mismo, deberá presentar el inventario de activos y pasivos ajustados conforme lo resuelto en esta audiencia”.

Esta decisión se notifica en Estrados,

INTERVIENEN:

Secretaria de Hacienda	Aclaración Secretaria Movilidad	acreedor Distrital	es de
------------------------	---------------------------------------	-----------------------	----------

En Firme La Decisión.

#### **b. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos**

En este punto el Despacho verificó que el texto del acuerdo había sido presentado con la votación correspondiente.

#### **c. Verificación Cumplimiento de Acreencias, Artículo 32 de la Ley 1429 De 2010**

Intervenciones por parte de los asistentes a la audiencia.

Porvenir S.A.	Deuda presunta por \$395.750
Colpensiones S.A.	Deuda total por \$253.886
DIAN	Presenta un gasto de administración por Ventas 2021-1 \$25.649.000

De acuerdo con la solicitud presentada por los apoderados de los acreedores, así como el compromiso realizado por el concursado, se concede el término de 15 días a fin de depurar y, si es el caso, pagar los saldos existentes a la fecha por estos conceptos.

#### **d. Control de Legalidad y Observaciones al Acuerdo de Reorganización**

En atención a lo dispuesto por Parágrafo 2 del Artículo 11 del Decreto Ley 772 de 2020, este Despacho concedió el uso de la palabra a los acreedores que no votaron o que su voto fue negativo, para que presenten sus observaciones al acuerdo de reorganización.

Intervenciones por parte de los asistentes a la audiencia.

Comisionada de la DIAN	Observaciones respecto a los intereses pactados en el acuerdo
Apoderada Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Movilidad	Manifiesta su voto negativo al acuerdo

El Despacho procedió a realizar sus observaciones de forma y fondo al acuerdo.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la concursada, para que se pronunciara respecto de las observaciones realizadas y procediera a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

#### **e. Confirmación del Acuerdo de Reorganización**

El Despacho resolvió:

“**Primero.** Confirmar el Acuerdo de reorganización.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de esta decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Cuarto.** Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de esta decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

**Quinto.** Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación y del informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo - aplicativo Storm User, el Acuerdo de reorganización aprobado, junto con la información y documentación requerida en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

**Sexto.** Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite”.

La decisión es notificada en estrados.

Sin recursos

#### **(III) CIERRE**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia



TR - CO177861 TR - CO177853 TR - CO177858 CS - CER279481

En firme la providencia, siendo las 4:55 p.m. del día 31 de agosto de 2021, se dio por terminada la audiencia.

**(IV) ANEXOS**

Grabación de la audiencia.  
En constancia firma quien presidió.



**OSCAR DANIEL SALAMANCA PEREZ**  
Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada

TRD: ACTUACIONES